



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00814660- -UNC-ME#FCS

---

#### **VISTO**

Las RCEA N° 403/2011 y N° 71/2022

#### **CONSIDERANDO**

Que el Art. 25 de la OHCS 02/2003 establece que “Cada Unidad Académica deberá garantizar el financiamiento de sus actividades de posgrado, pudiendo acudir a aportes económicos de tasas por servicio y colaboración de otras instituciones! según el art. 60 de Ley de Educación Superior.”

Que los egresos de los posgrados de la FCS se financian principalmente por medio de los pagos que realizan los y las estudiantes

Que las previsiones presupuestarias que cada carrera realiza antes de solicitar apertura de nueva cohorte, establecen un costo total de la carrera y un número mínimo de estudiantes para hacer viable el dictado de la cohorte

Que el pago de la carrera puede hacerse al momento de la inscripción o bien optarse por cuotas mensuales

Que cuando se opta por el pago en cuotas, resulta necesario para la planificación de las actividades de posgrado que los ingresos se efectivicen en tiempo y forma

Que una vez iniciada una cohorte en observancia del número mínimo de estudiantes para garantizar que se disponga de ingresos que permitan el dictado completo del ciclo, éste puede verse amenazado por desequilibrios financieros provenientes de atrasos en los pagos de las cuotas

Que es necesario precisar las regulaciones arancelarias para el mejor funcionamiento de los posgrados de la FCS

Que es preciso encontrar mecanismos que faciliten a las/os estudiantes la regularización de sus deudas, garantizando su futuro cumplimiento.

Que se recupera diferentes antecedentes y aportes, que fueron consensuados con integrantes del Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales

**Por ello:**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Fijar que quienes opten por el pago de las carreras de posgrado de la FCS en cuotas mensuales, éstas se abonen del 1° al 10 de cada mes o en el día hábil posterior.

**ARTICULO 2º:** Disponer para las/os estudiantes de todas las carreras de posgrado de la FCS un recargo por mora sobre los pagos atrasados igual a la tasa pasiva del Banco Nación Argentina por los depósitos a plazo fijo tradicional, a partir de la vigencia de la presente resolución

**ARTICULO 3º:** Fijar que el recargo por mora se aplicará desde el día siguiente al vencimiento del pago de la cuota hasta la fecha de efectivo pago.

**ARTICULO 4º:** Establecer que la/el estudiante perderá su condición de regular cuando no haya realizado ningún pago durante el plazo de cuatro (4) meses o adeude cuatro (4) cuotas, sin que sea necesario otro trámite complementario

**ARTICULO 5º:** Disponer que las/os estudiantes que perdieran su condición de regular podrán solicitar su reincorporación en el marco de las disposiciones específicas de cada carrera.

**ARTICULO 6º:** Para las cohortes que inicien cursado a partir de marzo 2024, la reinscripción anual a todas las carreras de posgrado de la FCS tendrá un costo igual a la cuota mensual.

**ARTICULO 7º:** Protocolizar. Comunicar a las Direcciones de los Centros e Institutos.